

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 13 de diciembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, informando que se recibió escrito de subsanación de la demanda en tiempo, a través del correo electrónico del juzgado. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA

Santa Marta, trece (14) de diciembre de 2021.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **FELICIANA JOSEFA FUEMAYOR OROZCO** contra **RICARDO LUNA LÓPEZ.**

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00278-00.

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

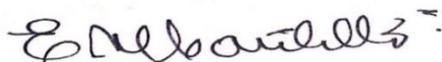
R E S U E L V E:

1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **FELICIANA JOSEFA FUEMAYOR OROZCO** a través de apoderado judicial, contra **RICARDO LUNA LÓPEZ.**

2º)-Córrase traslado de la demanda al señor **RICARDO LUNA LÓPEZ,** remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la conteste dentro del término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal deberá ser realizada por la parte demandante, atendiendo a la manifestación de que se desconoce la dirección electrónica del demandado.

NOTIFÍQUESE



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.

Juez

